

CONTEXTUALIZACIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO EN LAS CIENCIAS JURÍDICAS

CONTEXTUALIZATION OF CRITICAL THINKING IN LEGAL SCIENCES

Soire Nakari Cabriles Pumar¹

RESUMEN

El Pensamiento Crítico es la condición cognitiva esencial para enfrentar cambios, aportar soluciones a los problemas de la sociedad y tomar decisiones correctas en situaciones controvertidas. El principal desafío de las ciencias jurídicas en la Era del Conocimiento es enseñar a pensar de forma crítica a los profesionales del Derecho. Este estudio tiene el objetivo de analizar los diversos enfoques teóricos del Pensamiento Crítico, las controversias suscitadas entre las diversas corrientes del pensamiento, y las perspectivas de su desarrollo en el escenario actual de las ciencias jurídicas en la UNELLEZ núcleo Guasdalito. Se utilizó el enfoque cualitativo, desde el paradigma interpretativo, bajo la fenomenología hermenéutica, la técnica utilizada fue la observación, la entrevista semi-estructurada y los grupos focales. Para tal fin se tomaron tres (3) profesionales del Derecho que hacen vida activa en la UNELLEZ núcleo Guasdalito. Los hallazgos obtenidos, presentan visiblemente la reflexión del profesorado de la carrera de Derecho sobre el pensamiento crítico y su importancia. Concluyendo, que es de vital importancia que el abogado debe asimilar pasivamente los saberes jurídicos y así desplegar una actividad reflexiva y enjuiciadora, es decir, una labor crítica sobre los contenidos jurídicos que le son dados.

Palabras Clave: Pensamiento Crítico, ciencias jurídicas, profesionales del Derecho, universidad.

ABSTRACT

Critical Thinking is the essential cognitive condition for confronting change, providing solutions to societal problems, and making sound decisions in controversial situations. The main challenge facing legal sciences in the Knowledge Age is teaching legal professionals critical thinking. This study aims to analyze the various theoretical approaches to Critical Thinking, the controversies arising between the various schools of thought, and the prospects for its development in the current legal sciences landscape at UNELLEZ Guasdalito Campus. A qualitative approach was used, from the interpretive paradigm, under hermeneutic phenomenology, the technique used was observation, semi-structured interviews and focus groups. For

this purpose, three (3) legal professionals who are active in the UNELLEZ Guasualito nucleus were taken. The findings obtained visibly present the reflection of the law school faculty on critical thinking and its importance. In conclusion, it is vitally important that the lawyer must passively assimilate legal knowledge and thus display a reflective and judgmental activity, that is, a critical work on the legal content given to him.

Keywords: Critical Thinking, legal sciences, legal professionals, university.

INTRODUCCIÓN

En el campo del ejercicio profesional del abogado, el pensamiento crítico tiene una importancia fundamental, pues al margen de sus capacidades de oratoria y de sus habilidades de redacción de documentos, requiere ser capaz de conceptuar, aplicar, analizar, sintetizar y/o evaluar información, experiencia, reflexión, razonamiento o comunicación, para la mejor elaboración de sus respectivas teorías del caso en beneficio de sus clientes. Sin esta capacidad crítica, la eficiencia profesional del abogado se vería disminuida.

Sin embargo, Chirino, (2009), para que el abogado pueda formar juicios apoyados en el razonamiento, es necesario que sepa discriminar los conocimientos adquiridos, para aprender lo que le sirve y utiliza, por haberlo valorado como primordial y útil para sus correspondientes casos. Por tanto, el abogado tiene la obligación de desarrollar la capacidad del aprendizaje significativo, considerado como el único y auténtico aprendizaje, frente al aprendizaje meramente mecánico o memorístico.

En los párrafos subsecuentes se presentará, de manera sucinta, algunos argumentos tendentes a demostrar de manera racional las aseveraciones que anteceden, por medio del señalamiento de algunos componentes del pensamiento crítico, su importancia, los instrumentos que emplea, el camino por el que transita y las habilidades requeridas y adquiribles con su ejercicio, a fin de conseguir resultados óptimos; sugeridos por Ruvalcaba, Mata y Herrera (2020). Es decir, se expondrá someramente los argumentos con los que se cuenta para probar la gran

utilidad de la inclusión de estudios acerca del pensamiento crítico en las ciencias jurídicas y se indicará la forma en que el pensamiento crítico contribuye a lograr el destierro definitivo del formalismo en las actividades judiciales, tan justamente criticado y combatido en la doctrina, y con eso se pondrá fin a estas reflexiones. En suma, la idea central que aborda este artículo es dar a conocer cómo se desarrolla la propuesta epistemológica compleja que ha orientado en el último tiempo la producción de conocimiento científico y cómo sucede en el ámbito de las ciencias jurídicas.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Pensamiento Crítico

Numerosos esfuerzos de distintos investigadores han tratado de buscar un consenso acerca de la definición de pensamiento crítico (Ennis, 1989; Halpern, 1998; Paul, 1995; Facione, 2007; Liu, Frankel y Crofts, 2014). Sin embargo, aún no se produce una definición común, validada, ni tampoco, respecto de qué habilidades implican su desarrollo (Alsaleh, 2020). Para Bendl y Marada (2021), esta ausencia, es producto de la multiplicidad de campos desde donde se ha tratado de conceptualizar.

El interés en estas habilidades, radica en la importancia que tienen estas competencias para enfrentarse a las sociedades modernas, complejas y dinámicas, permitiendo a los individuos tomar mejores decisiones (Ayçiçek, 2021). Por tal razón, su desarrollo es un desafío clave del siglo XXI, la cual debe experimentar cambios en sus procesos formativos para el logro de estas competencias (Dekker, 2020; Bernate y Vargas, 2020). Las habilidades del pensamiento crítico aportan herramientas cognitivas a las personas para la toma de decisiones, mejorando sus capacidades de resolución de problemas (Ayçiçek, 2021; Tapia, 2022), desarrollando un pensamiento lógico, reflexivo y sistemático, el cual promueve la búsqueda de información válida, la evaluación crítica y la transformación de nuevos conocimientos (Barak y Shahab, 2022).

Aquí se usan los llamados criterios de verdad, que son los procedimientos para distinguir esta de la falsedad y establecer con certeza el valor del enunciado o

la declaración; es decir, son el mecanismo de uso del conocimiento y la inteligencia para llegar a la postura más razonable, justificada y objetiva respecto a un tema. No se trata simplemente de pensar, sino de pensar acerca de algo que queremos comprender, con miras a la toma de decisiones, para lo cual se debe ser capaz de no aceptar la opinión de la sociedad y de llegar al conocimiento de los argumentos a favor y en contra, con el fin de construir una idea o un criterio propio mediante un análisis objetivo, alejado de los prejuicios sociales.

En este aspecto, Quenta, (2020), se destaca una precisión de suma importancia, relativa a que tener un pensamiento crítico no significa llevar la contraria a todo el mundo o no estar de acuerdo con nadie, pues esto último no sería un pensamiento crítico, sino sólo un modo simple de pensar que se limita a contrariar lo que piensen los demás, y en esa dirección aclara que el pensador crítico debe ser capaz, humilde, tenaz, precavido, exigente y tener una postura libre y abierta. Permite desarrollar una habilidad especial para resolver de mejor manera, al mejorar la capacidad de análisis, la de clasificar la información, fomenta la curiosidad y el interés por temas importantes, coadyuva a la creatividad, la intuición, la razón y la lógica.

También es menester saber ¿qué es pensar? Es la actividad y creación de la mente: dicese de todo aquello que es traído mediante la actividad del intelecto. El término es comúnmente utilizado como forma genérica que define todos los productos que la mente puede generar, incluyendo las actividades racionales del intelecto o las abstracciones de la imaginación; todo aquello que sea de naturaleza mental es considerado pensamiento, bien sean éstos abstractos, racionales, creativos, artísticos, entre otros.

Bajo esas premisas, Cázares y López, (2005), “el pensamiento crítico se ha dicho que se apoya principalmente en la formulación de lo que se llama criterios de verdad, que a su vez es aquella característica o procedimiento por el cual se puede distinguir la verdad de la falsedad y estar seguros del valor de un enunciado. El criterio implica el requisito o requisitos que se pueden utilizar para la valoración de una declaración”. (p.34). Asimismo, el pensamiento crítico desde un punto de vista

práctico se define como el proceso mediante el cual se usa el conocimiento y la inteligencia para llegar de forma efectiva, a la postura más razonable y justificada sobre un tema. Entre los pasos a seguir, los especialistas señalan que hay que adoptar la actitud de un pensador crítico; reconocer y evitar los prejuicios cognitivos; identificar y caracterizar argumentos; evaluar las fuentes de información; y, finalmente, evaluar los argumentos.

Por lo que se puede afirmar, que el pensamiento crítico es un proceso continuo que ayudará a convertir a los profesionales del Derecho de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” UNELLEZ, núcleo Guasualito más competente y preparado para enfrentar los desafíos de la profesión. Aplicando estrategias como el análisis de casos prácticos, la lectura activa y la participación en debates, estarás mejor equipado para interpretar las leyes de manera más profunda y eficaz. Estas herramientas no solo los ayudarán durante su formación, sino también en su futuro profesional, donde el pensamiento crítico será esencial para el éxito en el ejercicio del Derecho.

Todo lo anterior permite señalar que, los profesionales del Derecho en el contexto de estudio de la UNELLEZ, núcleo Guasualito deben tener un espíritu crítico, es decir, no aceptar cualquier cosa como verdad. Deben ser curiosos y deseosos por obtener datos confiables que le permitan presentar o defender su postura con argumentos bien contruidos y no con ideas falsas. Por lo que deben estar preparados al momento de realizar una interpretación a la ley, analizar los hechos de un caso, evaluar testimonios, realizar inferencias con la lógica y se explícitos y coherentes para dar respuestas a sus clientes, todo ello es fundamental, esa es la esencia del pensamiento crítico.

Ciencias Jurídicas ante la complejidad del pensamiento crítico

Siguiendo los términos de Morin, (2017), este era el reinado del objeto sustancial y de la unidad elemental, entendido al objeto como una entidad cerrada y distinta, que se define aisladamente en su existencia, sus caracteres y sus propiedades, independientemente de su entorno donde se determina tanto mejor su realidad “objetiva” cuando se le aísla experimentalmente, sustentándose de manera

independiente al observador humano y del medio no muy distinto a lo que se realiza aún en las ciencias jurídicas, aislando una ley, un artículo o normas jurídicas como entidades autónomas cerradas e independientes.

Conviene subrayar, que las comunidades científicas jurídicas deben conocer de qué manera están produciendo conocimiento científico jurídico y comprender si lo hacen teniendo de base una epistemología clásica o bien una compleja y las repercusiones que cada una de ellas involucra. Lo anterior, conlleva la tarea de identificar si existen críticas a paradigmas tradicionales, si hay nuevas consideraciones sobre el derecho como objeto de estudio y de qué manera se da la relación sujeto-objeto de conocimiento jurídico; todo esto representa, la aspiración de un movimiento de actualidad y pertinencia en el producir conocimiento jurídico y de respuesta a las necesidades actuales de los contextos humanos no humanos.

De igual modo, hay una amplitud a reconsiderar al derecho como la relación teoría-práctica y/o como diría Atienza, (2006), de cambios epistemológicos y prácticos, ello con atención a la interacción derecho-realidad, para lograr comprensión de los verdaderos debates jurídicos. Es aquí donde adquiere especial interés, un conocimiento contextualizado y comprensible para el destinatario; lo que ha generado comprender al derecho ya no como un sistema cerrado, sino por el contrario, hay una permeabilidad que ha transformado inclusive el lenguaje jurídico.

Las ciencias jurídicas han incorporado un enfoque complejo en sus producciones científicas, lo que implica el uso del pensamiento crítico. De lo presentado se puede inferir que existe una tendencia que emerge desde distintos ámbitos de las ciencias jurídicas y que da cuenta que se ha desarrollado una producción de conocimiento jurídico, en base a una epistemología compleja. De acuerdo con ello se advierte que los debates y respuestas, como las críticas y propuestas sobre temáticas específicas, representan un movimiento ya no parcial ni episódico, sino uno más general y amplio de conocimiento jurídico con enfoque complejo. En otros términos, se está en condiciones de afirmar que, a lo menos, se ha iniciado una ruptura contra el ideal científico clásico, en pro de valorar los aportes que brinda un enfoque científico-complejo-jurídico.

Como se aprecia, las ciencias jurídicas han ido incorporando un enfoque complejo a sus producciones científicas, lo que se traduce de cambios en la concepción del derecho como su objeto de estudio comprendiéndose de manera interrelacionada y emergente. Adoptando una posición más activa y presente del sujeto jurídico cognoscente que ha ido abandonando el ideal de neutralidad por uno más comprometido disciplinas promoviéndose acercamientos inter y transdisciplinarios como estrategia indispensable para comprender y ofrecer soluciones a problemáticas complejas. Todo este proceso de transformación de la episteme jurídica a una compleja ha dejado de ser episódico o aislado y, por el contrario, se puede señalar que la tendencia es más bien sincrónica y convergente, sobrepasando una disciplina o una comunidad jurídica en particular.

Es precisamente esta clase de pensamiento el que permitirá llegar al engranaje del asunto en lo jurídico, para desde allí llegar a propuestas, donde se construyan de una manera transdisciplinar, aporten en la generación de soluciones y salidas creativas y novedosas a las problemáticas contemporáneas del sistema de justicia. Una idea para los profesionales del Derecho en su formación de jurista, como lo expresa Rodríguez (2009), “realicen diálogos interdisciplinarios y transdisciplinarios, sin agotar el derecho en reduccionismos unidimensionales desde perspectivas fragmentarias y disyuntivas, como la validez en el positivismo, la eficacia en el realismo y sociologismo y la legitimidad en el iusnaturalismo”. (p. 7), debe ser sujeto activo de su proceso educativo donde el papel más importante ya lo tiene, y es desaprender permanentemente, reelaboración de conceptos fundamentales del derecho a partir de postulados estrictamente jurídicos, eliminando aquellos elementos extraños, los sociológicos, políticos, éticos y psicológicos.

Por ello, el pensamiento crítico en el ejercicio de la abogacía debe ser una tarea ineludible; porque el abogado trabaja con uno de los valores más importantes sobre el cual se cimenta la sociedad: la justicia. Y con la crítica el profesional del Derecho deja de aceptar indiferentemente el conjunto de saberes jurídicos ya dados, muestra sus insuficiencias y limitaciones y señala así la necesidad de

transformarlo para responder a los problemas más acuciantes que nuestros pueblos evidencian. En otras palabras, el objetivo práctico del abogado crítico, movido por ideales de emancipación busca la subversión del Derecho en sentido alternativo al que tradicionalmente se le ha dado. Por consiguiente, no debe haber ejercicio del Derecho sin crítica, no es aconsejable abstenerse del enjuiciamiento al conjunto de contenidos jurídicos aprendidos. En razón de que la crítica se presenta para el abogado como el aguijón que mantiene a raya las ideas únicas, los clichés y perjudica las “estupideces” jurídicas teóricas y prácticas que cada época produce.

En razón con lo expuesto y teniendo en cuenta lo que se ha dicho sobre la relación y complejidad de las ciencias jurídicas frente al pensamiento crítico, se puede deducir claramente que se encuentra frente a una salida simplista cuando no se tiene en cuenta la multiplicidad y la relación existente entre cada una de las dimensiones que comporta algo; una salida simplista no tiene en cuenta lo que pueda sobrevenir en el futuro, es decir, no tiene en cuenta la incertidumbre que trae aparejada cada acontecimiento que pasa a diario, una mirada simplista no tiene en cuenta el contexto, el cual es de vital importancia para dar solución o respuesta a muchos problemas o preguntas. De forma tal que la transformación sea evidente en cada uno de los campos profesionales en donde el abogado, en este caso particular, se vea inmerso, sobretodo en el manejo de creación de normatividad el cual cobija toda la problemática social: Para ello es fundamental que se tenga la voluntad de cambiar la perspectiva, para dar paso a un nuevo pensamiento que estaría fomentado en el pensamiento crítico.

En definitiva, todas estas diversas propuestas, reflexiones, nociones, problematizaciones y respuestas por parte de las comunidades jurídicas forman parte de un proceso pertinente a los contextos epistemológicos complejos y a necesidades de las realidades humanas no humanas. Las presentaciones de estos temas y autores evidencian una gama de dimensiones diversas y necesarias, las que no solo representan aportes aislados, sino por el contrario, conforman una sincronía de cambios epistémicos que influyen en la generación de un conocimiento científico jurídico.

MATERIALES Y MÉTODOS

Se trata de una investigación cualitativa que usó el análisis temático como diseño y técnica para procesar y organizar la información (Pistrang & Barker, 2012; Braun & Clarke, 2012). Debido a que se parte de un modelo teórico sobre el pensamiento crítico con el cual se contrastan las respuestas de los participantes, el análisis fue de tipo deductivo. Participaron 3 profesionales del Derecho, de la UNELLEZ, núcleo Guasualito y tenían un promedio de 15 años de experiencia de la carrera, contaban con el grado de maestría. Se elaboró una guía de entrevista semiestructurada, con tres áreas, que buscó indagar las concepciones de los participantes sobre temáticas en relación con el pensamiento crítico (Hernández et al., 2014). Para ayudar al diálogo, se incluyeron casos ilustrativos ejemplificando temas contextualizados en una situación problematizadora.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

A fin de tener una mirada general de los resultados logrados por el grupo de participantes que permita luego interpretarlos cualitativamente con mayor detalle, se propician sus experiencias. Para algunos, esto implica también hacerse preguntas para contrastar ideas o posturas, lo que los acerca a la definición del pensamiento crítico como un pensamiento cuestionador. Los hallazgos analizados en la investigación es la afirmación que el pensamiento crítico en derecho implica analizar sistemáticamente información y argumentos legales para formar juicios y tomar decisiones informadas. Se trata de ir más allá de la mera memorización de leyes y artículos, y desarrollar la capacidad de interpretar, analizar, evaluar y argumentar sólidamente en contextos jurídicos. El pensamiento crítico ayuda a desarrollar la habilidad de identificar problemas a partir de la duda, su posterior solución y, a partir de ésta, plantear nuevas.

Es importante considerar que el pensamiento crítico no es hablar mal de las cosas, es generar nuevo conocimiento. Simplemente, hay que dudar y resolver el cuestionamiento con base en una metodología adecuada y el manejo de elementos teóricos preexistentes para inferir argumentos sólidos. Los profesionales del

Derecho reconocen que cualquiera puede llegar a ser un pensador crítico y señalan que hay diferencias en este logro a lo largo de las etapas de desarrollo.

CONCLUSIONES

La investigación ha mostrado, al igual que otros profesionales del mundo, los participantes de este estudio cuentan con la disposición explícita para desarrollar el pensamiento crítico, especialmente al enfrentar temas controversiales que entrañan diferentes ideologías políticas y sobre los cuales no existe consenso. Sin embargo, esta motivación, que resulta sin duda un recurso muy valioso, se ve obstaculizada por los vacíos y/o inconsistencias teórico-prácticas que tienen sobre el pensamiento crítico y la forma de desarrollarlo en el ámbito laboral, y, en consecuencia, las actividades jurídicas y el diálogo que se propicia en los entornos de empleabilidad no logran desarrollar las capacidades de razonamiento necesarias para analizar la realidad críticamente.

Ya para concluir es menester mencionar que los profesionales del derecho son agentes integradores de cambio, puesto que desde sus funciones como agentes de derecho son quienes conllevan bajo su responsabilidad las acciones que ejercen desde sus funciones. Ahora bien, hablando desde su praxis educativa con mayor ahínco son ellos los protagonistas en cambiar realidades por acciones concretas tienen la dura tarea de enseñar a los estudiantes de derecho a ser críticos, es decir despertar en ellos un espíritu de pensamiento crítico en su rol como profesionales del Derecho.

REFERENCIAS

- Alsaleh, N. J. (2020). Teaching critical thinking skills: Literature review. *TOJET: The Turkish Online Journal of Educational Technology*, 19(1), 21-39.
- Atienza, M. (2006): El derecho como argumentación (Barcelona, Ariel).
- Ayçiçek, B. (2021). Integration of critical thinking into curriculum: Perspectives of prospective teachers. *Thinking Skills and Creativity*, 41, 100895. <https://doi.org/10.1016/j.tsc.2021.100895>
- Barak, M., y Shahab, C. (2022). The conceptualization of critical thinking: Toward a culturally inclusive framework for technology-enhanced instruction in higher education. *Journal of Science Education and Technology*, 1-12. <https://doi.org/10.1007/s10956-022-09999-4>

- Bendl, T., y Marada, M. (2021). *Kritické myšlení v geografickém vzdělávání: je geografické myšlení kritické?* *Geografie*, 126(4), 371- 391. <https://doi.org/10.37040/geografie2021126040371>
- Bernate, J. A., y Vargas, J. A. (2020). *Desafíos y tendencias del siglo XXI en la educación superior.* *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVI(E-2), 141-154. <https://doi.org/10.31876/rsc.v26i0.34119>
- Braun, V., & Clarke, V. (2012) *Thematic analysis.* En H. Cooper, P. M. Camic, D. L. Long, A. T. Panter, D. Rindskopf y K. J. Sher (Eds.), *APA handbook of research methods in psychology, Vol. 2: Research designs: Quantitative, qualitative, neuropsychological, and biological* (pp. 57-71). American Psychological Association.
- Cázares González Fidel Gerardo y López Díaz José Luis, *Pensamiento Crítico*, Pearson Educación, México, 2005, p.34.
- Chirino, A. (2009). "Educación en derechos humanos y acceso a la justicia. Retos de las escuelas judiciales en capacitación para una justicia inclusiva". *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 2009 (julio-diciembre), núm. 50.
- Dekker, T. J. (2020). *Teaching critical thinking through engagement with multiplicity.* *Thinking Skills and Creativity*, 37, 100701. <https://doi.org/10.1016/j.tsc.2020.100701>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. P. (2014). *Metodología de la investigación.* McGraw-Hill Interamericana.
- Morin, Edgar (2017): *El método 1. La naturaleza de la naturaleza* (Madrid, Cátedra).
- Pistrang, N., & Barker, C. (2012). *Varieties of qualitative research: A pragmatic approach to selecting methods.* En H. Cooper (Ed.), *APA handbook of research methods in psychology. Volume 2: Research designs: Quantitative, qualitative, neuropsychological, and biological* (pp. 5-18). American Psychological Association.
- Quenta, E. (2020) *El aprendizaje significativo y el uso del pensamiento crítico en los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, 2019.* Bolivia. Recuperado en: https://www.academia.edu/92026543/El_aprendizaje_significativo_y_el_uso_del_pensamiento_cr%C3%ADtico_en_los_estudiantes_de_derecho_y_ciencias_pol%C3%ADticas_de_la_Universidad_Privada_de_Tacna_2019
- Ruvalcaba, G., Mata F. y Herrera A. (2020) *Las escuelas judiciales en el estado democrático ¿Hacia dónde va la Escuela Judicial Electoral?* México. Recuperado en: https://www.academia.edu/44997551/La_escuela_judicial_en_Argentina
- Rodríguez, E. (2009). *Pensamiento Crítico y Complejo y sus implicaciones pedagógicas en el Derecho.* Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. Bogotá.
- Tapia, H. (2022). *Aprendizaje cognoscitivo impulsor de la autorregulación en la construcción del conocimiento.* *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVIII(E-5), 172-183. <https://doi.org/10.31876/rsc.v28i.38154>